CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

PREAMBULO.

La presente convocatoria se establece según la normativa legal vigente recogida en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, y aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019 (publicadas en B.O.P. de fecha 27 de febrero de 2019) y modificación de JGL de 8 de febrero de 2024 (BOP de 16 de febrero de 2024).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante procedimiento de prorrateo conforme a la Base Cuarta, apartado 3 de las Bases Generales y a los principios del artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003; estableciéndose como sistema para determinar la cuantía de la subvención a conceder el de prorrateo del importe global máximo, entre aquéllas asociaciones que cuentes con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones las asociaciones y Federaciones de Asociaciones de personas mayores sin ánimo de lucro del municipio de Albacete, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Actividades festivas, recreativas, culturales, de sensibilización en temas de participación ciudadana, voluntariado, igualdad de género, información, formación y de tipo social y envejecimiento activo, que vayan destinadas a personas mayores de la ciudad de Albacete y sus pedanías; así como gastos de mantenimiento de las entidades beneficiarias y renovación del equipamiento informático, cuyos requisitos se establecen en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria.

CREDITOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la partida presupuestaria **1001/23100/4800140** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2024 y se destinarán la cantidad de

60.000 € para subvencionar actividades de asociaciones y federaciones de asociaciones de mayores de Albacete y sus pedanías.

Cuantía de la subvención por asociación.

El importe máximo de subvención para cada asociación (sumados los conceptos de actividades y mantenimiento) será de:

- Hasta 4.000 € / asociación de personas mayores.
- o Hasta 6.000 € / federación de asociaciones de personas mayores.

El importe a adjudicar a las Federaciones de Asociaciones podrá verse incrementado hasta un máximo de 1500 € adicionales en caso de que el proyecto contemple actuaciones extraordinarias (debidamente justificadas y cuantificadas) que supongan la mejora del funcionamiento de dicha federación en beneficio de las asociaciones que se integran en ella.

No se podrá aprobar ninguna subvención, ni apartado de la misma, con una cuantía superior a lo solicitado por la asociación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Esta convocatoria deberá publicarse en la Base de datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones y Federaciones de Mayores que cumplan los requisitos recogidos en las Bases reguladoras y también de manera específica.

Atendiendo al procedimiento de prorrateo, y tal como establece la Base Cuarta de las Bases Reguladoras, el importe de las subvenciones a otorgar se determinará entre aquéllas además cumplan los siguientes requisitos específicos de la presente convocatoria:

- 1. Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los previstos en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria, en resumen la atención, apoyo y dinamización de las personas mayores.
- 2. Presentar proyecto de actividades de la entidad en relación con subvención que se solicita (formulario Anexo A).

3. Acreditación de no haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo B).

La Asociaciones de mayores podrán concurrir de manera individual o bien, en colaboración con otras asociaciones de mayores.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones o federaciones asociaciones de personas mayores que hayan formalizado algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento que conlleve aportación de subvención directa.

Forma de acreditar los requisitos, documentación y Anexos de solicitud.

Las asociaciones presentarán su solicitud obligatoriamente en los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente documentación:

- Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar que: "se solicita la participación en la convocatoria específica de subvenciones para actividades de Asociaciones de Mayores a desarrollar en el año 2024"
- **Anexos** a la solicitud: Anexos A, B y C, que deberán ir firmados:
 - ANEXO A. Formulario debidamente cumplimentado.
 - ANEXO B. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la conste los distintos requisitos exigidos en esta convocatoria.
 - ANEXO C. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la se declare que las actividades para las que se solicita subvención en esta convocatoria, no son subvencionadas por ningún otro servicio o convocatoria pública municipal.
- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la "Ficha de Terceros".

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción, notificación y resolución del procedimiento se llevará a cabo, conforme a las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

CONCEPTOS Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

Serán objeto de subvención las actividades de sensibilización y concienciación en temas de participación ciudadana, de ocio, de voluntariado, igualdad de género, de información, actividades de formación, de difusión y producción cultural y de promoción social y envejecimiento activo destinadas a las personas mayores del barrio, ciudad o pedanía (actividades socioculturales, cursos, talleres, viajes, semanas culturales...). Mantenimiento y renovación de equipamiento informático o audiovisual de las asociaciones.

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La Asociación beneficiaria justificará al Ayuntamiento de Albacete la subvención concedida dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión (límite máximo establecido 31 de marzo de 2025) y con los criterios que en dichas bases se fijan.

Se efectuará por medio de cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación, que deberá ir debidamente cumplimentada y firmada:

- 1.-Memoria final detallada del proyecto, que describirá las actividades realizadas en el año 2024. (Anexo D).
- 2.-Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación numerada de facturas con indicación de proveedor/a, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma. (Anexo E)
 - Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.(Anexo F)
 - Todos los documentos justificativos digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (ejemplo: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0__.Cantidad justificada: importe en €".)

Respecto a los conceptos subvencionados, en la justificación deberá tenerse en cuenta, además de lo expuesto en la Bases, de forma específica:

 VIAJES: Del total de la subvención concedida la asociación/federación podrá justificar por el concepto de transporte de viajes hasta el 50% del importe total de cada una de las facturas, sin que el total de este concepto pueda superar la mitad de la subvención total concedida al colectivo.

- ACTIVIDADES CULTURALES: Se podrán presentar facturas de las actividades socioculturales realizadas durante el año objeto de la subvención.
- MANTENIMIENTO: Del total de la subvención aprobada se podrá justificar hasta un 10%, como máximo, en gastos indirectos (material de oficina, gestión, teléfono, etc.).
- RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO o AUDIOVISUAL. Del total de la subvención aprobada se podrá justificar hasta un 50% como máximo, en gastos de renovación de equipamiento informático o audiovisual de la asociación.

PAGO, OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES, PERIODO DE IMPUTACION DE GASTOS JUSTIFICABLES, MODIFICACION DE LA CONCESION Y REINTEGRO.

Todos los gastos subvencionables que se justifiquen deberán corresponderse con el ejercicio 2024 (1 de enero al 31 de diciembre de 2024).

Para el resto de cuestiones en relación a este punto, se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.